

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

43120 ALICANTE

Doña Cristina Cifo González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 1 de Alicante,

Por el presente, hago saber: Que en el Concurso Ordinario n.º 107/2012, seguido en este Órgano Judicial, a instancia la mercantil Alquileres de Coches Victoria, S.L., con C.I.F número B-03140670, con domicilio social en Calpe (Alicante), Avda. de la Generalidad Valenciana, Partida Gargasindi 1-F, Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 1652 General, Folio 45, Hoja n.º A-24114, Inscripción 2.º, se ha dictado Auto de conclusión del concurso en fecha 20/11/14, que es firme y, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Anuncio:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara concluso el concurso de acreedores de Alquileres de Coches Victoria, S.L.

2. El deudor Alquileres de Coches de Victoria, S.L., queda responsable del pago de los créditos restantes, pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares.

3.- Quedan sin efecto y se alzan las limitaciones de administración y disposición del deudor Alquileres de Coches Victoria, S.L., que vinieron en su día acordadas a salvo las que se contengan en la sentencia de calificación.

4.- Se acuerda la extinción de Alquileres de Coches Victoria, S.L., con C.I.F número B-03140670, con domicilio social en Calpe (Alicante), Avda. de la Generalidad Valenciana, Partida Gargasindi 1-F, Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 1652 General, Folio 45, Hoja n.º A-24114, Inscripción 2.º,

Para su efectividad, librese mandamiento al Sr. Registrador Mercantil de la Provincia de Alicante.

5. Se aprueba la cuenta rendida por la Administración Concursal en su informe de fecha 29/10/14.

6. Se acuerda el cese de lo Administradores Concursales y requiérase la devolución de la credencial.

Notifíquese a las partes personadas y publíquese por medio de edicto en el "BOE" de forma gratuita y en el tablón de anuncios de este Juzgado e inscribábase en el Registro Mercantil

Líbrense al efecto los correspondientes mandamientos y oficios que se entregan al Procurador del solicitante para su diligenciamiento, debiendo en el plazo de 5 días acreditar la presentación con los requisitos necesarios ante las oficinas correspondientes, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad profesional en caso de demora.

Contra esta resolución no cabe recurso (art 177).

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Itmo/a. Sr. don RAFAEL FUENTES DEVESA Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

Alicante, 20 de noviembre de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140059579-1